



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En Colombia la protección laboral reforzada en mujer en estado de embarazo está regulada en los artículos 43 y 53 de la Constitución Política de 1991, en la cual



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

afirma que no se puede discriminar a la mujer y el Estado tiene el deber de garantizar una protección especial a la maternidad y a su vez proteger la estabilidad laboral, dicha garantía está consagrada en el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo 2017.

* Conviene, sin embargo advertir que esta normatividad señala que es prohibido despedir a las trabajadoras en estado de embarazo o lactancia - Fuero de Maternidad, lo que brinda una protección especial conocida como Estabilidad Laboral Reforzada.

* Con el fin de proteger el fuero de maternidad, de la señora **LEIDY CLARENA RÍOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.421.042**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, se realiza traslado para la Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio Veinte de Julio, del municipio de El Bagre, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Divana Carolina Sandoval Osorio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.043.673.824, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **LEIDY CLARENA RÍOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.421.042**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Mellito, sede Centro Educativo Rural El Reparó del municipio de Necoclí - población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio y con el fin de proteger el fuero de maternidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY CLARENA RÍOS RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.421.042**, Licenciada en Español y Literatura, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio Veinte de Julio, del municipio de El Bagre, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Divana Carolina Sandoval Osorio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.043.673.824, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Ríos Rodríguez, viene laborando como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la institución Educativa Rural Mellito, sede Centro Educativo Rural El Reparó del municipio de Necoclí - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		14/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		14/04/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		14-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.